

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

RADICADO No. 2019-00414
PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: GLORIA CECILIA LIZ LOZANO
DEMANDADOS: CAROLINA LOPEZ ALVAREZ y PERSONAS INDETERMINADAS

Se reconoce personería jurídica al abogado JUAN CARLOS CANOSA DUARTE como apoderado judicial sustituto de la demandante, en los términos y para los fines del poder de sustitución aportado mediante correo electrónico del 7/09/2022.

En atención a que la diligencia programada para el día 8 de septiembre de 2022 no se pudo llevar cabo por cuanto el apoderado de la demandada solicitó aplazamiento en escrito allegado en correo electrónico del 06/09/2022, aunado a que el titular del despacho se encontraba en licencia por luto, para continuar con el trámite de este asunto, se DISPONE:

Señalar la hora de las 09:30 a.m. del día 19 del mes de enero del año 2023 para la práctica de la INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO, prevista en el artículo 372 numeral 10º inciso final del C.G.P.; diligencia que iniciará en el inmueble objeto de inspección.

A costa de la parte actora hará concurrir a dicha diligencia un perito especializado en la medición y delimitación de la propiedad inmobiliaria, acreditando su idoneidad antes de esa fecha con la documentación de que trata el art. 226 numerales 1 a 10 del C.G.P., para darle posesión el día de la diligencia.

Se ADVIERTE a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be42d4d5201876b80d5d42d9cc0a354a6dc74b2b810541fdec964f9c2668ac0**

Documento generado en 16/09/2022 08:32:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>